



San Andrés, Isla, Octubre Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 88001-3184-001-2006-00038-00
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: GERMAN RHENALS PATRON
DEMANDADO: NAZLY MERLANO ARRIETA

AUTO No.0705-21

Se cuenta que, una vez desarchivado el proceso de la referencia, procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud allegada por la parte accionada en este asunto calendada del siete (07) de Septiembre de 2021¹, en la cual solicita que se decrete por parte de este despacho el “desistimiento taxito” (*Sic.*), resaltando que en la misma no se precisa número de radicado, o si quiera se hubiese indicado por la memorialista probable fecha estimada de presentación de la acción por parte del sujeto accionante en esta causa.

Así las cosas, procede el despacho a pronunciarse sobre la precitada petición, por lo que se deberá precisar que; por intermedio de providencia del 30 de marzo de 2012² se profirió sentencia de aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sociedad patrimonial, conformada entre los sujetos procesales dentro de este proceso, lo cual fue notificado a los interesado por intermedio de edicto fijado entre el 12 al 16 de abril de 2012, lo cual no permite otra conclusión que desde esa fecha se encuentra terminado, por lo tanto no sería procedente atender la petición que manifiesta la integrante del extremo pasivo en el Sub-Lite.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: Abstenerse el despacho de imprimirle trámite a la solicitud de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

SMMG

¹ Ver folio 296 del expediente - cuaderno principal.

² Ver folios 275 al 279 *Ibid.*